

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del de 18 Abril de 1929.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN
Núm. 495

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1908 (*Gaceta* del 29).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie concurso para nombrar aspirantes sin sueldo a Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, con arreglo a las adjuntas instrucciones, las cuales deberán ser publicadas en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.—Martínez Anido.—Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de aspirantes sin sueldo de Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad.

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los licenciados del Ejército y de la Armada, de los Institutos de la Guardia civil y de Carabineros y de Mozos de Escuadra de Cataluña.

2.ª Las solicitudes, en pliego de la clase octava (1,20 pesetas), las presentarán:

a) En la Sección Central del Cuerpo de Seguridad de la Dirección general, los residentes en esta Corte.

b) En las oficinas de los Jefes del Cuerpo de Seguridad, en las capitales de provincias y localidades en que exista dicho Cuerpo.

c) En las Jefaturas de los puestos de la Guardia civil, en los restantes sitios.

3.ª Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.ª La edad mínima para poder aspirar y figurar en el concurso será la de veintitrés años, y la de treinta y seis la máxima, el día que termine el plazo para la presentación de instancias.

La estatura mínima será la de 1.670 metros.

6.ª Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados, y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpos en que ha servido.

7.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren en la primera situación de servicio activo.

b) Los que hubieren servido menos de seis meses.

c) Los que hubiesen sufrido correctivos por falta de embriaguez o de disciplina.

d) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filiaciones.

e) Los que tuvieren antecedentes penales.

f) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil y de Carabineros.

8.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia de la filiación expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia del distrito,

en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

9.ª El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 31 de Mayo del año actual.

10. No se cursarán las solicitudes que carezcan de los documentos especificados en la instrucción 8.ª, ni los de aquellos que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en las instrucciones 1.ª, 4.ª, 5.ª y 7.ª Tampoco se cursarán las que se presenten con documentos que no estén reintegrados debidamente.

11. Los solicitantes que reúnan condiciones para ser Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares.

12. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrá un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad con destino en esta Corte, actuando el último como Vocal-Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Seguridad.

13. Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formalizará cuadruplicada relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán enviadas al Jefe Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos, los que serán avisados oportunamente por dicha Sección, de modo que la estancia en esta Corte de los llamados no exceda de dos días.

14. El mismo día del examen y antes de éste el Teniente Vocal-Secretario presenciará la talla de cada uno de los citados a examen, y los que resultasen tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos oficiales de la Policía gubernativa, designados al efecto por el Director general de Seguridad, los que certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni

tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

15. No habrá más calificaciones que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y del reconocimiento médico.

16. Con los aprobados en el examen se formalizarán listas con las preferencias siguientes:

1.^a Sargentos y Cabos que hayan servido en el Ejército de Africa.

2.^a Individuos que hayan servido en el Instituto de la Guardia civil.

3.^a Soldados que hayan servido en el Ejército de Africa.

4.^a Sargentos y Cabos que no hayan servido en Africa.

5.^a Soldados que no hayan servido en Africa y posean algún título o certificado de estudios.

6.^a Los restantes aprobados.

17. Dentro de cada grupo de los consignados anteriormente, los aspirantes aprobados tomarán número por el orden siguiente:

1.^o Los que posean la Cruz de San Fernando o la Medalla militar.

2.^o Los heridos en campaña.

3.^o Los que posean mayor número de Cruces del Mérito Militar, rojas o blancas, por este orden.

4.^o Los que posean la Cruz de Beneficencia.

5.^o Los más antiguos en los respectivos empleos.

6.^o Los de mayor edad.

7.^o Los restantes.

8.^o Los hijos de individuos que sirvan o hayan servido en el Cuerpo de Seguridad, figurarán los primeros dentro de las preferencias antes consignadas.

18. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto en la instrucción 16, el número de aspirantes aprobados que sea necesario para cubrir las vacantes de Guardia segundos que existan en el día que termine el concurso y la de aspirantes sin sueldo que resulten aprobados.

19. Las vacantes de Guardias segundos se cubrirán por el orden de preferencia que determina la instrucción 16. Se exceptúa el caso de existir vacantes en esta Corte, en el que se nombrará a los que alcancen o excedan de la estatura de 1'700 metros, sin tener en cuenta otra circunstancia que las del orden dentro de cada grupo, según dispone la instrucción 17.

20. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho reclamación alguna.

21. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta Corte y transporte de ida y vuelta.

22. Por derechos de reconocimiento médico abonarán, los que se presenten al concurso, la cantidad de 2,50 pesetas e igual cantidad por derechos de examen.

23. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieren sido admitidos al concurso, podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 17 de Abril de 1929.—El Director general, Pedro Bazán.

(«Gaceta» del 12 de Mayo de 1929.)

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la

facultad que le concede el número 12 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 11 de Octubre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados, y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el Escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid 11 de Mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita.

Provincia de Almería.—Escúllar, D. Laureano Sanz de la Iglesia.

Idem de Burgos.—Cabia, D. Félix Ciudad Pérez; Villatuelda, D. Santiago Romero Mateo.

Idem de Cáceres.—Mohedas, D. Veremundo Arias Vázquez.

Idem de Guadalajara.—Torrecuadrada de los Valles, D. Dionisio Martínez Tomás.

Idem de Huelva.—El Granado, D. Fausto Guerra Librero.

Idem de Madrid.—Piñuécar, D. Florencio Cubino Gómez.

Idem de Salamanca.—Huerta, D. Matías Mateos González.

Idem de Santander.—Argoños, D. Salvador Aguirre Landa.

Idem de Soria.—Arenillas, D. Miguel Mambrilla Aparicio; Hoz de Arriba, D. Alejandro Lozano Sotillos; Nafría la Llana, D. Román Escalada Pérez; Relio, D. Miguel Soler Castel;

Santa María de las Hoyas, D. Francisco Díaz Guerra; Velilla de San Esteban, D. Tomás Garcés Martínez; Bocos, D. Jesús Tejedor Arribas.

Idem de Valencia.—La Yesa, D. José Llopis Martínez.

Idem de Valladolid.—Tamariz de Campos, D. Manuel Matamala Matamala; Piña de Esgueva, D. Teodosio Rodríguez Bocos.

Idem de Zaragoza.—Cuarte de Huerva, don Joaquín Andréu Pascual.

Idem de Lérida.—Tragó de Noguera, D. Eugenio Barrio Nadal.

Idem de Teruel.—Gúdar, D. Atanasio Belenguer Sancho.

Según comunica la Alcaldía del Ayuntamiento de Taramundi (Oviedo), en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de concurso convocado por Real orden de 11 de Octubre último, la Corporación de su Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Abril anterior, nombró Secretario de la misma a D. Recaredo Alvarez Buila Fernández, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento y concursante de la indicada Secretaría.

Madrid, 11 de Mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Incurros, por diversas causas, en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28, en relación con la Real orden de 1.^o de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquéllos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 11 de Mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Idem de Teruel.—Gúdar, D. Atanasio Belenguer Sancho.

Idem de Teruel.—Gúdar, D. Atanasio Belenguer Sancho.

Idem de Teruel.—Gúdar, D. Atanasio Belenguer Sancho.

Idem de Teruel.—Gúdar, D. Atanasio Belenguer Sancho.

Idem de Teruel.—Gúdar, D. Atanasio Belenguer Sancho.

Idem de Teruel.—Gúdar, D. Atanasio Belenguer Sancho.

Idem de Teruel.—Gúdar, D. Atanasio Belenguer Sancho.

Idem de Teruel.—Gúdar, D. Atanasio Belenguer Sancho.

Idem de Teruel.—Gúdar, D. Atanasio Belenguer Sancho.

Idem de Teruel.—Gúdar, D. Atanasio Belenguer Sancho.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante.—Alcolecha, D. José Tomás Valero; Polop, D. José María Ribes Sanchis

Idem de Burgos.—Barbadillo de Herreros, D. Félix Velasco Hernáiz.

Idem de Cuenca.—Cólliga, D. Rafael Morales Pastor.

Idem de Jaén.—Albánchez de Ubeda, D. Remigio Aguayo Valero.

Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Puntagorda, D. Francisco Saavedra Hernández.

Idem de Teruel.—Torre de las Arcas, D. Antonio Minguéz Mateo.

Idem de Valencia.—Puebla de San Miguel, D. Antonio Talamantes Paulo.

Idem de Zamora.—Quintanilla del Olmo, don Francisco de la Nogal García.

Idem de Zaragoza.—Andisa, D. Desiderio Peña Ayuso.

Idem de Córdoba.—Obejo, D. Francisco Reyes García.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

FOMENTO

Junta provincial de Transportes mecánicos rodados por carretera

SUBASTA

En sesión celebrada por esta Junta provincial, el día 17 de Abril del corriente año, se acordó la subasta de un automóvil marca «Dodge», matrícula M. 4270, de 12 H. P., de 5 asientos, y por el tipo mínimo de 100 pesetas.

Dicha subasta se celebrará ante la Junta el día 21 de Junio próximo, admitiéndose pliegos durante las horas de oficina hasta las catorce del día 20 del próximo citado mes de Junio.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, garage, Notario y todos aquellos otros ocasionados hasta la fecha y los que se originen con motivo de la adjudicación de dicho automóvil.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Será pública la apertura de pliegos, los cuales se presentarán debidamente cerrados, lacrados y firmados por los interesados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento general y en cumplimiento de lo acordado.

Zamora 13 de Mayo de 1929.

El Gobernador-Presidente,

Ramón López-Montenegro.

Modelo que se cita.

Don, vecino de, provisto de cédula personal, tarifa, clase, número, expedida en a de de 192, que enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número correspondiente al día de del corriente año, ofrece por el coche marca «Dodge», matrícula M. 4270, de 12 H. P. y 5 asientos, la cantidad (expresese en letra) pesetas, comprometiéndose además a sufragar todos los gastos a que se refiere dicho anuncio.

Fecha

(Firma).

Excmo. Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Transportes Mecánicos Rodados por carretera, de Zamora.

CIRCULAR

Del domicilio de su tío Eugenio Fernández, en Ferreras de abajo, desapareció el 9 del corriente su sobrina Isidora Cándida de la Iglesia, soltera, de 25 años de edad, estatura regular, gruesa y de pelo rubio. Viste chambra y mandil

blancos, saya azul, zapatos negros y pañuelo del mismo color.

Del mismo pueblo desapareció también del domicilio materno el mismo día que la anterior, Angela Prieto Ferrero, de 17 años, soltera, de regular estatura y pelo castaño. Viste traje de estameña verde, chambra gris, mandil blanco y botas y medias negras.

Encargo a los Agentes de mi Autoridad la busca de las fugitivas, las que caso de ser habidas serán puestas a disposición del Juzgado municipal del referido pueblo.

Zamora 14 de Mayo de 1929.

El Gobernador,
Ramón López-Montenegro.

Diputación provincial de Zamora.

Cédulas personales.

CIRCULAR

No habiendo remitido a ésta Diputación, hasta la fecha los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los padrones de cédulas personales del actual ejercicio, lo verificarán en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de lo contrario, y bien a pesar de esta Presidencia, se les exigirá las responsabilidades a que haya lugar.

Zamora 14 de Mayo de 1929.—El Presidente, Juan Bermúdez.

Pueblos a que se refiere la anterior circular.

Abelón, Alcañices, Alcubilla de Nogales, Andavías, Argusino, Benavente, Cabañas de Sayago, Cañizo, Carbellino, Casaseca de Campeán, Castrillo de la Guareña, Castroverde de Campos, Cernadilla, Cobrerros, Colinas de Trasmonte, Corrales, Cubillos, Cubo de Benavente, Cuelgamures, Donado, Entrala, Espadañedo, Fadón, Fariza, Ferrerueta, Figueruela de arriba, Figueruela de Sayago, Fonfria, Formariz, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Fresno de Sayago, Fuentesecas, Fuentespreadas, Galende, Gallegos del Pan, Gema, Hermisende.

Hiniesta (La), Losacino, Losacio, Lubián, Maderal (El), Manzanal de los Infantes, Matilla la Seca, Mayalde, Melgar de Tera, Morfarracinos, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Morales del Vino, Morales de Rey, Morales de Toro, Moralina, Morerueta de Tábara, Muelas de los Caballeros, Olmillos de Castro, Otero de Centenos, Peleas de abajo, Peque, Perdigón (El), Pías, Piñuel, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Puebla de Sanabria, Rabanales, Rionegro del Puente, Roales, Roelos, Rosinos de Vidriales, San Ciprián.

San Cristobal de Entreviñas, San Martín de Valderaduey, San Pedro de la Nave, Santa Colomba de las Carabias, Santa María de la Vega, San Vicente de la Cabeza, Sanzoles, Sitrama de Tera, Sogo, Tagarabuena, Tardobispo, Torre del Valle (La), Torrefracades, Trefacio, Tuda (La), Uña de Quintana, Valcabado, Valdefinjas, Vega de Villalobos, Venialbo, Villafáfila, Villalonso, Villalpando, Villamor de la Ladre, Villanueva de Campeán, Villardellaves, Villardiega de la Ribera, Villardiga, Villarino tras la Sierra, Villarrin de Campos, Villaseco, Viñas, Viñuela y Zamora.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

**DE LA
provincia de Zamora.**

Recaudación del 2.º trimestre del año 1929.

Cumpliendo lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación del Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, el día 1.º de Mayo próximo y hora de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, dará principio la recaudación de contribuciones e impuestos correspondientes al trimestre y año expresado, en los días que a cada distrito municipal se designa a continuación:

<i>Zona de la capital.</i>		<i>Primera zona de Zamora.</i>		<i>Segunda zona de Zamora.</i>		<i>Tercera zona de Zamora.</i>		<i>Primera zona de Alcañices.</i>		<i>Segunda zona de Alcañices.</i>	
Oficina de arriendo: calle de San Pablo, número 8, en Zamora.		Oficina de arriendo: calle de San Pablo, número 8, en Zamora.		Oficina recaudatoria: calle de San Pablo, número 8, en Zamora.		Oficina recaudatoria: calle de San Pablo, número 8, en Zamora.		Oficina recaudatoria en Alcañices.		Oficina recaudatoria en Alcañices.	
Recaudador: D. Eutimio Hernández Carretero.		Recaudador: D. Daniel Martín.		Recaudador: D. Raimundo de Sotelo.		Recaudador: D. Tomás Esteban.		Recaudador: D. Ladislao Fernández.		Recaudador: D. Manuel Boya.	
Auxiliares: D. Arturo Jambrina Montalvo, y D. Gregorio Manso Buraya.				Auxiliar: D. Emilio Boya Martín.							
Zamora	del 1 al 30	Zamora	del 1 al 30	Zamora	del 1 al 30	Zamora	del 1 al 30	Alcañices	del 1 al 30	Alcañices	del 1 al 30
Morales de Valverde	10	Andavías	1 y 2	Almaráz	17 y 18	Algodre	4	Alcubilla	13	Carbajales	10, 11 y 12
Moreruela de Tábara	11, 12 y 13	Arceñillas	13 y 14	Casaseca de las Chanas	15 y 16	Benegiles	2	Arcos	28	Figueruela de abajo	15
Navianos	7	Arquillos	7	Cerecinos del Carrizal	1	Casaseca de Campeán	20 y 21	Arrabalde	13 y 14	Figueruela de arriba	16 y 17
Olmillos de Castro	14 y 15	Carrascal	17	Fontanillas	4	Cazorra	8	Ayoó	3 y 4	Fonfria	24 y 25
Perilla de Castro	17 y 18	Cubillos	9 y 10	Madridanos	13 y 14	Coreses	5, 6 y 7	Barcial	18	Gallegos del Río	1, 2 y 3
San Pedro de Zamudia	9	Hiniesta (La)	18	Montamarta	5 y 6	Corrales	23 al 26	Benavente	28 al 31	Losacino	6 y 7
Santa María de Valverde	28	Monfarracinos	11	Moraleja del Vino	10, 11 y 12	Entrala	28	Bercianos	9 y 10	Manzana del Barco	9
San Vicente del Barco	16 y 17	Moreruela de los Infanzones	8	Muelas del Pan	21 y 22	Gema	10	Bretó	17 y 18	Rabanales	21, 22 y 23
Tábara	19 y 20	Pajares	5 y 6	San Cebrián de Castro	2 y 3	Jambrina	11	Bretocino	20	Trabazos	19 y 20
Villanueva de las Peras	27	Palacios del Pan	3	San Pedro de la Nave	23 y 24	Molacillos	3	Brime de Sog	5 y 6	Vegalatrave	4
Villaveza de Valverde	8	Piedrahita	4	Villaralbo	7 y 8	Morales del Vino	12, 13 y 14	Brime de Urz	11	Samir de los Caños	5
		Pontejos	16	Villaseco	19 y 20	Peleas de abajo	27	Burganes	19 y 20		
		Valcabado	21			Perdigón	15, 16 y 17	Calzadilla	15 y 16		
		Villalazán	15			San Marcial	31	Camarzana	7 y 8		
		Roales	20			Tardobispo	18	Castrogonzalo	23 y 24		
						Torres del Carrizal	1	Colinas	12		
						Villanueva de Campeán	22	Coomonte	13 y 14		
						Tuda (La)	19	Cunquilla	11		
								Cubo de Benavente	3 y 4		
								Fresno	25		
								Fuente Encalada	1 y 2		
								Fuentes de Ropel	23, 24 y 25		
								Granucillo	9 y 10		
								Maire	21 y 22		
								Manganeses	29 y 30		
								Matilla	26 y 27		
								Melgar de Tera	15 y 16		
								Micereces	15 y 16		
								Milles	19		
								Morales	23, 24 y 25		
								Otero de Bodas	7		
								Pobladura	21 y 22		
								Pozuelo	9 y 10		
								Pública de Valverde	19 y 20		
								Quintanilla	12		
								Quiruelas	11 y 12		
								Rosinos	5		
								San Cristóbal de Entreviñas	26 y 27		
								San Pedro de Ceque	5 y 6		
								San Pedro de la Viña	1		
								San Román	29		
								Santa Colomba de las Carabias	26		
								Santa Colomba de las Monjas	28		
								Santa Cristina de la Polvorosa	30 y 31		
								Santibáñez de Vidriales	1 y 2		
								Santa Croya	7		
								Santovenia	17 y 18		
								Sitrama	8		
								Vega de Tera	7 y 8		
								Villabrázaro	29 y 30		
								Villaferrueta	14		
								Villageriz	2		
								Villanazar	11 y 12		
								Villanueva	27 y 28		
								Villaveza	17		
								Uña de Quintana	3 y 4		

Tardemezar	6
Torre del Valle (La)	21 y 22
<i>Primera zona de Bermillo de Sayago.</i>	
Oficina recaudatoria en Bermillo de Sayago.	
Recaudador: D. Julio Martín.	
Abelón	6 y 7
Alfaráz	26
Almeida	22 y 23
Bermillo de Sayago	4 y 5
Gamones	16
Luelmo	18
Moral de Sayago	17
Moraleja de Sayago	27 y 28
Moralina	8
Muga de Sayago	1 y 2
Pereruela	19 y 20
Torregamones	13 y 14
Villadepera	9 y 10
Villamor de Cadozos	21
Villamor de la Ladre	3
Villardiegua	11 y 12
Viñuela	24 y 25

Segunda zona de Bermillo de Sayago.

Oficina recaudatoria en Bermillo de Sayago.
Auxiliares: D. Tomás Vicente y D. Lorenzo de la Fuente Salvador.

Argañín	18
Argusino	4
Badilla	18
Cabañas	27 y 28
Carbellino	23 y 24
Cibanal	4
Escuadro	22
Fadón	19
Fariza	20 y 21
Fermoselle	7 al 11
Figueruela de Sayago	17
Formariz	3
Fornillos de Fermoselle	3
Fresno de Sayago	16 y 17
Gáname	14
Malillos	15
Mogatar	19
Palazuelo de Sayago	2
Peñausende	26 y 27
Piñuel	22
Roelos	23 y 24
Salce	5
Sobradillo	15
Sogo	14
Tamame	16
Torrefracas	31
Villar del Buey	5
Zafara	2

Unica zona de Fuentesauco.

Oficina recaudatoria en Fuentesauco.
Recaudador: D. Tomás Matilla.
Auxiliares: D. Félix Aparicio Tola y D. Juan Manuel López Casaseca.

Argujillo	21 y 22
Bóveda (La)	5 y 6
Cañizal	1 y 2
Castrillo	8
Cubo del Vino	7 y 8
Cuelgamures	1 y 2
Fuente el Carnero	14
Fuentelapeña	17, 18 y 19
Fuentesauco	20, 21 y 22
Fuentespreadas	3 y 4
Guarrate	7
Maderal (El)	16 y 17
Mayalde	7 y 8
Pego (El)	14
Piñero (El)	12 y 13
Peleas de arriba	5 y 6
San Miguel de la Ribera	18 y 19
Santa Clara de Avedillo	10 y 11
Vadillo	3 y 4
Vallesa	1 y 2
Villabuena	5 y 6
Villaescusa	3 y 4
Villamor de los Escuderos	23 y 24

Unica zona de Puebla de Sanabria.

Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.
Recaudador: D. Luis Mayo.
Auxiliares: D. Casimiro Mayo de Prada, D. Luis Mayo de Prada, D. Urbano Mayo de Prada, D. Narciso Mayo de Prada, D. Maximino Mayo de Prada, D. Cándido P. Tábara y don José San Román.

Asturianos	11 y 12
Cernadilla	11
Cobrerros	21 y 22
Codesal	6
Cional	5
Donado	19
Espadañedo	19 y 20
Hermisende	28 y 29
Justel	17 y 18
Lanseros	20
Lubián	28 y 29
Manzanal de arriba	5 y 6
Manzanal de los Infantes	21 y 22
Mombuey	9 y 10
Muelas de los Caballeros	17 y 18
Palacios de Sanabria	13 y 14
Pedralba	26 y 27
Peque	23 y 24
Pias	28 y 29
Porto	30 y 31
Puebla de Sanabria	1 y 2
Requejo	26
Robleda Cervantes	1 y 2
Rosinos de la Requejada	13 y 14
Rionegro del Puente	15 y 16
San Ciprián	25
San Justo	3 y 4
Terroso	27
Trefacio	3 y 4
Valdemerilla	9 y 10
Valparaiso	23 y 24
Villardecervos	7 y 8
Ungilde	25
Molezuelas de la Carballeda	15 y 16
Galende	1 y 2
Otero de Centenos	8
Otero de Sanabria	12

Unica zona de Toro.

Oficina recaudatoria en Toro.	
Recaudador: D. Antonino Garrido.	
Auxiliares: D. Enrique Gómez, D. Gabriel Alvarez Espinilla y D. Francisco Garrido.	
Abezames	1
Asparjegos	15 y 16
Belver de los Montes	9, 10 y 11
Bustillo	21 y 22
Castronuevo	13 y 14
Fresno de la Ribera	6 y 7
Fuentesecas	18
Gallegos del Pan	13
Malva	23 y 24
Matilla la Seca	14
Morales de Toro	4, 5 y 6
Peleagonzalo	2
Pinilla de Toro	6 y 7
Pobladura de Valderaduey	12
Pozoantiguo	16 y 17
Sanzoles	16 y 17
Tagarabuena	8
Toro	26 al 31
Valdefinjas	3
Venjalbo	13, 14 y 15
Vezdemarbán	3, 4 y 5
Villalonso	7
Villalube	11 y 12
Villardondiego	25
Villavendimio	11

Unica zona de Villalpando.

Oficina recaudatoria en Villalpando.	
Recaudador: D. Teodoro Robles.	
Auxiliares: D. Leonides Gallego Ruiz y don Nicolás del Teso Aliste.	
Cañizo	4 y 5
Castroverde de Campos	1, 2 y 3
Cerecinos de Campos	16 y 17
Cotanes	6 y 7
Granja	19 y 20
Manganeses de la Lampreana	15 y 16
Otero de Sariegos	10
Prado	4
Quintanilla del Monte	2 y 3
Quintanilla del Olmo	5
Revellinos	16 y 17
Riego del Camino	17 y 18
San Agustín	15
San Esteban	5 y 6
San Martín	6 y 7
San Miguel del Valle	9 y 10
Tapioles	21 y 22
Valdescorriel	11 y 12
Vega de Villalobos	1 y 2
Vidayanes	14

Villafáfila	7 y 8
Villalba de la Lampreana	13 y 14
Villalobos	3 y 4
Villalcampo	25, 26 y 27
Villamayor	11, 12 y 13
Villanueva del Campo	19, 20 y 21
Villardefallaves	1
Villárdiga	10
Villarrin de Campos	11 y 12

Lo que se hace público en este periódico oficial, a la vez que se hace saber a los contribuyentes de la capital que los Auxiliares de la recaudación irán a domicilio a cobrar durante el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al mismo tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el día 10 de Junio sus débitos en la capital de la zona.

Zamora 24 de Abril de 1929.—Herederos de Andrés Peláz, P. P., Teodoro Peláz. R—1935

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Anuncio de subasta.

En el patio de esta Delegación de Hacienda, tendrá lugar a las doce horas del día 25 del corriente mes, la venta en pública subasta de los ganados siguientes:

Un caballo castaño, entero, de seis años; tasado en 87'50 pesetas.

Otro idem idem, de dieciseis años; tasado en 87'50 pesetas.

Una yegua castaña, de diecisiete años; tasada en 50 pesetas.

Un macho mular castaño, de diecisiete años; tasado en 100 pesetas.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que serán de cuenta de los adquirentes el pago de los derechos reales.

Los ganados se hallan depositados en los locales que D. José Gamazo posee en la Plaza de Toros de esta capital, donde podrán verlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Zamora 15 de Mayo de 1929.—El Secretario de la Junta Administrativa, Constantino Pardo.—V.º B.º—Tuesta. R—1950

ZAMORA

Acordado por la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento, la celebración de subasta pública para la construcción de un Mercadillo en la plaza de Claudio Moyano, se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles y en las horas de once a trece, puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Zamora 13 de Mayo de 1929.—El Secretario, Ramón Prada. R—1946

Juzgados de Instrucción.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido en esta villa el Procurador de los Tribunales de la misma, D. Antonio Aboy Zurdo, y solicitado por el Procurador D. Antonio Blanco Fuentes, en nombre y con poder de D. José y D. Agustín Aboy Fernández, hijos del causante, la devolución de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder judicial, se publica el presente para que llegue a conocimiento de las personas a quienes interese, las que en el término de seis meses, a contar desde la publicación del presente, pueden hacer las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Bermillo a trece de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Rafael G. de Lara.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río. R—1959